



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIONES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Viernes 11 de enero</b>	<b>Número 7</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 19/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 165/2007. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 3.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 4 y 5.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo para el sector de las actividades de comercio mixto de la provincia de Burgos. Págs. 6 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 13.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 13.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 14.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Págs. 14 y 15.

Santa Olalla de Bureba. Pág. 15.

Pinilla Trasmonte. Pág. 15.

Lerma. Págs. 15 y 16.

Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 16.

Quintana del Pidio. Pág. 16.

La Revilla y Ahedo. Pág. 16.

Briviesca. Pág. 17.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 17.

Valle de Mena. Págs. 17 y 18.

Iglesiarribia. Pág. 18.

— ENTIDADES LOCALES MENORES.

Piedrahita de Juarros. Pág. 18.

### ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 18 y 19.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 19 y 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Riocavado de la Sierra. Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 20 y 21.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 21 y 22.

Tasa por tránsito de ganado. Págs. 22 y 23.

Huerta de Arriba. Pág. 24.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Quincoces de Yuso. Págs. 23 y 24.

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Gasoducto «Lemona-Haro» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Burgos. Pág. 24.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-785/07	Acuerdo de iniciación	Juan Sánchez Buil	53404223V	C/ Cerro, n.º 32 - Algete	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1163/07	Acuerdo de iniciación	Juan Serrano Diez	71283534W	C/ Camino del Polvorín, 3-3.º A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1205/07	Acuerdo de iniciación	Agustín Luzarraga Pueyo	30694361X	C/ Grupo Vicente Garamendi, n.º 6-6.º C - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1244/07	Acuerdo de iniciación	Jesús María Gallo Ortega	13156231R	C/ Portal Lecudiano, n.º 11 - Vitoria-Gasteiz	Art. 156.g	300,52
BU-1360/07	Acuerdo de iniciación	José Ignacio Borja Hernández	13155974C	C/ Aranda de Duero, n.º 3-2.º Dcha - Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-1368/07	Acuerdo de iniciación	Josué Pisa Jiménez	71309088A	C/ Tenerías, n.º 6-1.º Izda - Burgos	Art. 23.a.BLANC	90,15

Burgos, a 14 de diciembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200711125/11071. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a tra-

vés de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1165/07	Acuerdo de iniciación	Mustapha Quald El Haj	X0675008G	C/ García Salazar, n.º 30 - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1184/07	Acuerdo de iniciación	Alejandro García Carrera	78909286N	C/ Parroco Unceta, n.º 34-4.º D - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 17 de diciembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200711183/11119. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos

en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1228/07	Acuerdo de iniciación	Anthony Petrus	X3845820J	C/ Las Cañadas, n.º 2 - Burgos (Villalonquéjar)	Art. 156.1	300,52

Burgos, a 18 de diciembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200711215/11198. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a tra-

vés de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1177/07	Acuerdo de iniciación	Justo Sacristán Regueiro	22754354V	C/ Mijala, 16 - Junta de Villalba de Losa (Mijala)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1192/07	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Villaverde García	36122237R	Av. Gregorio Espino, n.º 32-2.º D - Vigo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200711380/11341. – 34,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 19/2007.  
 Número ejecución: 63/2007.  
 Materia: Ordinario.  
 Demandante: Doña Alicia Pérez Cámara.  
 Demandado: Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Alicia Pérez Cámara contra la empresa Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.999,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. – El Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de diciembre de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200711270/11290. – 46,00

Número autos: Demanda 165/2007.  
 Número ejecución: 96/2007.  
 Materia: Despido.  
 Demandante: Don Sebastián Lamazares Dacasa.  
 Demandados: Fogasa y Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sebastián Lamazares Dacasa contra la empresa Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra la empresa Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., por un principal de 10.250,88 euros más la cantidad de 2.050 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200711271/11291. – 76,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 17 de diciembre de 2007, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
BAHABON DE ESGUEVA	TITULAR	MARIA CONSUELO CALVO IZQUIERDO
BARBADILLO DE HERREROS	TITULAR	CARLOS NEILA GARCIA
BARRIOS DE COLINA	SUSTITUTO	SATURNINO GOMEZ ALZAGA
CASCAJARES DE BUREBA	TITULAR	JULIO GOMEZ GONZALEZ
COGOLLOS	SUSTITUTO	ROBERTO REVILLA ORTEGA
FRANDOVINEZ	TITULAR	MARIA DEL PILAR PATINO PEREZ
FRANDOVINEZ	SUSTITUTO	LETICIA PATINO OLIAS
HORMAZAS, LAS	SUSTITUTO	ANGEL UBIERNA PESQUERA
HOYALES DE ROA	SUSTITUTO	EUTROPIO SANZ BENEDICTE
SAN MAMES DE BURGOS	TITULAR	JESUS ANGEL ALBILLOS BARCENA
VILLALBA DE DUERO	SUSTITUTO	LUCIO DE PABLO BLANCO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2007. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200711448/11392. – 56,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

## SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**Anuncio de información pública para la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la instalación de cierre del anillo de la red B10 de Gas Natural Canalizado de Aranda de Duero y acometida a Excavaciones y Hormigones Gerardo de la Calle, S.L. en Aranda de Duero (Burgos).**

A los efectos prevenidos en los artículos 73 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, la aprobación de proyecto y la documentación presentada por Gas Natural S.D.G., S.A., para el suministro de gas natural canalizado a Excavaciones y Hormigones Gerardo de la Calle, S.L. y cierre del anillo de la red B10 en Aranda de Duero (Burgos).

Peticionario: Gas Natural S.D.G., S.A., con domicilio en calle Estación, número 4, 47004 Valladolid.

Objeto: Cierre del anillo de la red B10 de Aranda de Duero y acometida a Excavaciones y Hormigones Gerardo de la Calle, S.L.

## Características:

a) Tipo de tubería: Tubería de acero enterrada de diámetro 6" para el cierre del anillo y 4" para la acometida, según especificación API 5L, calidad Gr. B, discurrendo por el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con longitud de 4.401 m. y 46 m., respectivamente.

b) Presiones de distribución: Presión máxima de operación en el rango  $5 < P \leq 16$  bar, con una presión mínima de operación de 5 bares relativos.

Presupuesto: Seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos quince euros (644.815,00 euros).

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en concordancia con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 21 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710534/11017. – 292,00

\* \* \*

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO: ACOMETIDA A GERARDO DE LA CALLE EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Abreviaturas: SE: m.<sup>2</sup> expropiación en dominio; SP: m.l. servidumbre de paso; OT: m.<sup>2</sup> ocupación temporal; Pol.: Polígono; Par.: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	Pol.	Par.	Naturaleza
BU-AD-100	Demarcación de Carreteras del Estado	0	80	0			Carretera N-122
BU-AD-101	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	311	0			Viarío
BU-AD-102	Entidad Pública Empresarial de Suelo	0	63	630	7.350	27	Urbana
BU-AD-103	Entidad Pública Empresarial de Suelo	0	19	190	7.350	28	Urbana
BU-AD-104	Confederación Hidrográfica del Duero	0	33	0			Río Duero
BU-AD-105	Félix Peñalba López	0	117	1.170	2	420	Pinar maderable
BU-AD-106	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	2	34	2	419	Pinar maderable
BU-AD-107	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	8	92			Camino
BU-AD-108	Santiago Bartolomé López	0	30	267	2	471	Improductivo
BU-AD-109	Santiago Bartolomé López	0	110	1.080	2	469	Labor seco
BU-AD-110	Desconocido	0	0	20	2	470	Labor regadío
BU-AD-111	Florencia López Angulo	0	36	360	2	467	Pinar maderable
BU-AD-112	Tomás Hortigüela Aldea	0	0	5	2	466	Improductivo
BU-AD-113	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	8	90			Acequia
BU-AD-114	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	4	40			Camino
BU-AD-115	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	35	350	2	427	Pinar maderable
BU-AD-116	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	46	460	2	426	Pinar maderable
BU-AD-117	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	62	620	2	218	Pinar maderable
BU-AD-118	Fernando Giménez Gil	0	11	68	2	222	Pastos
BU-AD-119	Delatierra Explotaciones, S.L.	0	9	131	2	219	Pastos
BU-AD-120	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	0	33	2	220	Pinar maderable
BU-AD-121	Fernando Giménez Gil	0	65	650	2	221	Pastos
BU-AD-122	Fernando Giménez Gil	0	53	530	2	172	Labor regadío
BU-AD-123	Ramón Rojo Hernando	0	36	360	2	169	Labor regadío
BU-AD-124	Ramón Rojo Hernando	0	44	311	2	163	Labor regadío
BU-AD-125	Ramón Rojo Hernando	0	95	1.067	2	168	Labor regadío
BU-AD-126	Lourdes Rodríguez Hervás	0	117	1.172	2	162	Labor regadío

<i>Finca</i>	<i>Titular</i>	<i>SE</i>	<i>SP</i>	<i>OT</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Naturaleza</i>
BU-AD-127	Lourdes Rodríguez Hervás	0	8	80	2	161	Labor regadío
BU-AD-128	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	3	30			Acequia
BU-AD-129	Miguel Angel Rodríguez Hervás	0	32	310	2	105	Labor regadío
BU-AD-130	María Luisa Rojo Izquierdo	0	86	860	2	88	Labor regadío
BU-AD-131	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	62	571	2	15.025	Labor regadío
BU-AD-132	Florencia del Pecho Blanco	0	61	651	2	42	Labor regadío
BU-AD-133	Aquilina Calvo Cirbián	0	58	638	2	24	Labor seco
BU-AD-134	Félix Hernando García	0	50	423	2	23	Labor regadío
BU-AD-135	Demarcación de Carreteras del Estado	0	73	747			Carretera A-1; E-3
BU-AD-136	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	264	2.694	2	5.025	Improductivo
BU-AD-136PO	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	4	0	0	2	5.025	Improductivo
BU-AD-137	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	6	20			Acequia
BU-AD-138	Servicio Territorial de la Consejería de Fomento	0	26	0			Carretera CL-619
BU-AD-139	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.	0	439	3.974	1	608	Labor regadío
BU-AD-140	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	9	90			Camino
BU-AD-141	Montserrat del Cura de la Puente	0	36	295	1	585	Labor regadío
BU-AD-142	Montserrat del Cura de la Puente	0	43	430	1	584	Labor regadío
BU-AD-143	Hermanos Brogeras Peñalba, Brogeras Escudero	0	44	640	1	539	Labor regadío
BU-AD-144	Juan López Peñalba	0	230	1.964	1	538	Viña seco
BU-AD-145	Desconocido	0	22	44	1	540	Labor seco
BU-AD-146	José Peñalba Martínez	0	43	86	1	541	Viña seco
BU-AD-147	Juan Peñalba López	0	65	127	1	535	Labor seco
BU-AD-148	José Luis Iglesias Agüera	0	2	0	1	534	Viña seco
BU-AD-149	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	7	14			Acequia
BU-AD-150	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	240	480			Camino
BU-AD-151	Manuel Hornillos García	0	87	174	1	515	Viña seco
BU-AD-152	Ramón Revilla Herrero	0	21	210	1	514	Labor regadío
BU-AD-153	Pablo Peñalba López	0	80	160	1	511	Labor seco
BU-AD-154	Eufemio López Carro	0	20	40	1	573	Labor seco
BU-AD-155	Ignacio del Cura Lagarto - Julián del Cura López	0	18	36	1	574	Labor seco
BU-AD-156	Consuelo Cabestrero Lagándara	0	65	129	1	505	Labor seco
BU-AD-157	José Ignacio Cura Alvarez	0	5	10	1	472	Viña seco
BU-AD-158	Augusto Delgado Hoz	0	30	60	1	473	Labor seco
BU-AD-159	Mariano Arnanz Bravo	0	49	98	1	474	Labor seco, viña
BU-AD-160	Mariano Arnanz Bravo	0	26	52	1	475	Viña seco
BU-AD-161	José, Pedro Iglesias Agüera	0	61	122	1	476	Labor seco
BU-AD-162	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	7	14			Camino
BU-AD-163	Isidro Angulo Abejón	0	5	10	1	468	Labor seco
BU-AD-164	Antonia Andrés Tobes	0	34	68	1	467	Labor seco
BU-AD-165	Carlos Andrés López	0	24	54	1	466	Labor seco
BU-AD-166	Gerardo Illera López	0	102	204	1	464	Labor seco
BU-AD-167	Desconocido	0	2	4	1	465	Labor seco
BU-AD-168	M. Carmen, Tomás Tobes Agraz	0	20	40	1	431	Labor seco
BU-AD-169	M. Carmen, Tomás Tobes Agraz	0	17	34	1	433	Labor seco
BU-AD-170	M. Carmen, Tomás Tobes Agraz	0	19	38	1	434	Labor seco
BU-AD-171	M. Carmen, Tomás Tobes Agraz	0	9	18	1	435	Labor seco
BU-AD-172	Pablo Andrés Tobes	0	22	44	1	436	Labor seco
BU-AD-173	Dionisia Sacristán Tobes	0	12	24	1	437	Viña seco
BU-AD-174	Eugenio Sáenz Miera, José M. Rosas Blanco	0	21	42	1	438	Viña seco
BU-AD-175	Leche Pascual, S.A.	0	68	299	1	439	Labor seco
BU-AD-176	Santiago Alvarez Cebas	0	0	24	1	440	Labor seco
BU-AD-177	Desconocido	0	0	17	1	441	Labor seco
BU-AD-178	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	161	394			Viario
BU-AD-179	Carlos Rico Martínez, Agustín Fernández Gayubo	0	169	45	1	196	Improductivo
BU-AD-180	Baltasar Montes Moreno	0	35	74	1	193	Labor seco
BU-AD-181	Miguel Arribas - Valentina Cano Cerbián	0	12	22	1	192	Labor seco
BU-AD-182	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	3	9			Acequia
BU-AD-183	María Jesús Zúñiga Domingo	0	28	120	1	191	Labor regadío
BU-AD-183PO	María Jesús Zúñiga Domingo	20	0	0	1	191	Labor regadío

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 12 de diciembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector provincial de Comercio Mixto de Burgos. Código Convenio 0900105.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector provincial de Comercio Mixto de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio Mixto de Burgos y las Centrales Sindicales: CC.OO., U.S.O. y U.G.T., el día 26 de octubre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de diciembre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200711010/10961. – 997,50

\* \* \*

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA EL SECTOR DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO MIXTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

**CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.º – Partes contratantes.**

El presente Convenio, se concierta dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O.

**Artículo 2.º – Ambito territorial.**

Este Convenio Colectivo de trabajo, obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia, cuyas actividades vienen regidas en el art. 3.º del presente Convenio.

**Artículo 3.º – Ambito funcional.**

Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad esté afectada o regida por el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio de 6 de marzo de 1996, con excepción de aquellas que tengan Convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

**Artículo 4.º – Ambito personal.**

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más

excepciones que las que señala el artículo 1.º del R.D.L. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 5.º – Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2006. Su duración será de cinco años finalizando el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.3.d) del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Este Convenio mantendrá su vigencia, mientras no sea sustituido por otro.

**Artículo 6.º – Compensación y absorción.**

Todas las mejoras pactadas en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se establezcan.

**Artículo 7.º – Garantía «ad personam».**

Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones o mejoras más beneficiosas que puedan existir, consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

**Artículo 8.º – Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

**CAPITULO II. – RETRIBUCIONES**

**Artículo 9.º – Salarios.**

Se abonarán mensualmente dentro de los cuatro días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2006, los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas, resultado de aplicar a las precedentes un incremento del 4%.

Para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 los salarios serán los que figuran en las correspondientes tablas salariales adjuntas. Estas tablas no sufrirán variación alguna, cualesquiera que sean los IPC's que se registren durante el periodo al que corresponden.

**Artículo 10. – Revisión salarial.**

No habrá revisión salarial alguna para los salarios establecidos en este Convenio.

No obstante lo anterior, si el IPC real acumulado durante los años 2006 a 2010, ambos inclusive, fuese superior al 17,34%, la tabla salarial de 2010 será revisada e incrementada mediante la aplicación del porcentaje que resulte de la diferencia entre el IPC real acumulado de 2006 a 2010, ambos inclusive y el 17,34%.

La actualización de la tabla salarial de 2010 a la que se refiere el párrafo anterior, no producirá efectos económicos en 2010, ya que únicamente se tendrá en cuenta como tabla salarial base de 2010 a los efectos de la negociación de la tabla salarial de 2011 y sucesivos ejercicios.

**Artículo 11. – Complementos salariales.**

– Complemento personal de antigüedad consolidada:

Este concepto, quedó suprimido de forma definitiva, tanto en sus aspectos normativos como retributivos a partir del 31 de diciembre de 1998, «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de junio de 1998 mediante la oportuna compensación económica, que se integró en el recibo de salarios bajo la denominación de «antigüedad consolidada».

Dicho concepto no es compensable o absorbible, ni participa en los incrementos salariales que se pacten en Convenio Colectivo.

En consecuencia, ningún incremento de la antigüedad consolidada, ni devengo de nuevas antigüedades podrán derivarse del presente Convenio.

– Nocturnidad:

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

– Descuento en compras:

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descuento de al menos un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa, que ésta designe.

– Plus de adaptación profesional:

Se establece este plus, con objeto de que el personal mantenga una permanente adaptación a los requerimientos de su puesto de trabajo a nivel formativo.

Para tener derecho a percibir este complemento es necesario que el trabajador haya agotado sus posibilidades de promoción profesional, por encontrarse en el nivel profesional superior al que puede acceder por el transcurso del tiempo y la realización de la formación necesaria, la cual será provista, por las empresas, de acuerdo con la promoción profesional establecida en el presente Convenio.

Al margen de la pertenencia al nivel profesional que se indica en el párrafo anterior, para generar el derecho a recibir este Plus será necesario acreditar documentalmente haber recibido al menos 20 horas de formación presencial en el año inmediatamente anterior.

La formación recibida deberá tratar conocimientos y materias relacionadas con las actividades y habilidades propias del puesto de trabajo. A efectos de determinar la formación hábil se estará a lo establecido en los artículos reguladores de la formación y la promoción profesional.

El cómputo del plazo para recibir dicha formación comenzará el 1 de enero de 2008, de manera que será necesario recibir 20 horas de formación antes del 1 de enero de 2009 para percibir el plus durante todo el año 2009.

Este plus es temporal y no consolidable de forma que se percibirá únicamente durante el año inmediatamente posterior al que se hayan recibido las horas de formación requeridas, perdiéndose inexorablemente al finalizar el año natural; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de generar este plus todos los años de este Convenio si se cumplen los requisitos establecidos.

El importe del plus será el 1% de su salario base anual, prorrateado en las 15 pagas.

Nadie estará obligado a recibir la formación necesaria para la generación de este plus.

La formación que haya sido empleada por el trabajador para obtener una promoción profesional no será válida a los efectos de generar este plus.

– Dietas:

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas a donde radique la Empresa deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 40 euros cuando se trate de dieta completa y de 22 euros por media dieta. No incluye pernocta.

	euros				
<i>Dieta</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Media	22,00	23,00	23,00	24,00	25,00
Completa	40,00	41,00	42,00	44,00	45,00

– Plus de desplazamiento:

Los trabajadores que presten servicios en polígonos industriales percibirán como complemento por este concepto la cantidad de 3 euros por día trabajado durante 2007 y 2008 y 3,50 euros durante 2009 y 2010.

Artículo 12. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en «Verano», «Navidad» y «Beneficios», en la cuantía de una mensualidad del salario base de este Convenio más de antigüedad consolidada cada una de ellas. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio, y la de Navidad antes del 20 de diciembre de cada año, y la de beneficios antes del 30 de marzo del año siguiente.

Estas pagas tendrán carácter anual, salvo que las empresas tengan establecida una fórmula distinta de liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante el año de vigencia de este Convenio las partes proporcionales correspondientes de las mismas.

Artículo 13. – *Atrasos.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubiesen prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

CAPITULO III. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 14. – *Jornada laboral.*

La jornada ordinaria de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio durante toda la vigencia del Convenio Colectivo será de 1.794 horas anuales de trabajo efectivo.

Se cerrará los sábados por la tarde salvo pacto expreso, con la compensación horaria o económica que entre las partes se acuerde. Dicho pacto se formalizará por escrito. El calendario correspondiente será conocido por los trabajadores dentro de los tres primeros meses del año.

Artículo 15. – *Vacaciones.*

El personal disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al periodo vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir de su periodo de vacaciones 21 días a disfrutar entre el 15 de junio y 15 de septiembre y la empresa los otros 10 días restantes a lo largo del año.

Si a propuesta del empresario, por necesidades del servicio y/u organización del trabajo, y siempre que lo acepte el trabajador, éste no disfruta su periodo vacacional de verano de 21 días dentro de las fechas expresadas en el párrafo anterior, tendrá derecho a que se le abone una compensación de 135 euros.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional previsto, los días hasta la finalización se considerarán de efectivo disfrute.

Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 48 horas o la intervención quirúrgica que por prescripción facultativa, requiera una convalecencia equivalente.

Si las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el año natural en el que se generan, podrán disfrutarse durante el primer trimestre natural del año siguiente.

#### CAPITULO IV. – PERMISOS Y LICENCIAS

##### Artículo 16. – *Permisos retribuidos.*

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a permisos retribuidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

##### 1. Permisos:

- Dos días por nacimiento de hijo de los cuales, uno al menos, debe ser laborable, ampliándose a cuatro días cuando el trabajador tenga que hacer un desplazamiento al efecto.

- Hasta doce horas al año para acompañar a familiares con los que se conviva de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad a consulta médica. Deberá preavisarse con al menos 48 horas de antelación, siempre que sea posible, y deberá acreditarse la causa mediante el oportuno certificado médico.

- Cuatro días laborables por fallecimiento de cónyuge o hijos, ampliándose a cinco en caso de desplazamiento al efecto.

- Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro si el trabajador hubiera de hacer un desplazamiento al efecto.

El permiso por hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

Únicamente los permisos recogidos en los cuatro párrafos anteriores se extenderán y serán de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho legalmente constituidas. A tal efecto deberá acreditarse la condición de pareja de hecho mediante certificación emitida por el registro correspondiente o en caso de no existir tal registro en el municipio, mediante certificación de convivencia.

- Un día por asuntos propios, que deberá comunicarse a la empresa con un mínimo de tres días hábiles de antelación y que no podrá utilizarse para el disfrute de puentes; ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

2. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de dieciséis semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a 1 hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

#### CAPITULO V. – OTRAS PERCEPCIONES Y MEJORAS SOCIALES

##### Artículo 17. – *Incapacidad temporal.*

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrán derecho a los siguientes:

1.º – En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social o Mutua, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º – Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

##### Artículo 18. – *Plus de permanencia en la empresa.*

Los trabajadores, al cumplir cada decenio de permanencia en una misma empresa percibirán por una sola vez una paga por importe del salario base mensual, que podrá ser prorrateada en los doce meses siguientes a la fecha de generación. Se generará una sola paga por cada decenio cumplido.

Este plus se percibirá únicamente por los trabajadores que cumplan decenio a partir del 1 de enero de 2008.

##### Artículo 19. – *Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas y cuya cuantía se establece:

– Fallecimiento por accidente laboral:

Indemnización: 19.000 euros a percibir por los herederos.

– Incapacidad Permanente Total o Absoluta por Accidente Laboral o Gran Invalidez:

Indemnización: 22.000 euros, a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el Convenio.

Los riesgos a cubrir por el seguro aquí pactado, serán al menos los expresamente contemplados en la póliza tipo que queda a disposición de empresas y trabajadores en las Centrales Sindicales y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para su consulta.

Los empresarios deberán incluir en su póliza de responsabilidad civil, los deterioros, roturas o pérdidas de los bienes materiales de sus empleados producidos en el desarrollo de su actividad laboral.

En caso de que la empresa se viera obligada a abonar al trabajador una indemnización por responsabilidad civil derivada de accidente laboral que diera lugar al percibo de las cantidades aseguradas, éstas serán deducidas de la cantidad total a pagar por la empresa.

##### Artículo 20. – *Ayuda por defunción.*

En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, quedará ésta obligada a satisfacer a sus derechos habientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas, a la última que el trabajador percibiera, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En el supuesto de que la permanencia fuera superior a diez años, la ayuda por este concepto consistirá en tres mensualidades, calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

##### Artículo 21. – *Conciliación de la vida familiar.*

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia, recogidos en los artículos 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.



#### Artículo 22. – *Jubilación forzosa.*

Los trabajadores se jubilarán con carácter forzoso al cumplir la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubiertos como mínimo los años necesarios de cotización a la Seguridad Social, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva al 100%.

2. La empresa deberá contratar a otro trabajador para su plantilla con contrato indefinido.

#### Artículo 23. – *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre los límites legales y un máximo de un 85%, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

A petición del trabajador la empresa establecerá de acuerdo con él, un contrato a tiempo parcial por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario dentro de los porcentajes establecidos. La concesión de la jubilación parcial será obligatoria para la empresa.

La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial y la reducción de jornada en los límites máximos legalmente previstos de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y la jornada completa dentro de cada año natural restante para la jubilación.

#### Artículo 24. – *Cláusula de no discriminación.*

Las partes firmantes de este Convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndole el derecho de presentar denuncias.

### CAPITULO VI. – REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 25. – *Faltas muy graves.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataque a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio.

Para el resto de las faltas, se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco para la sustitución de la ordenanza de comercio de 1996 y disposiciones vigentes de carácter general.

### CAPITULO VII. – SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

#### Artículo 26. – *Salud laboral.*

Las partes firmantes de este acuerdo declaran su voluntad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condicio-

nes de trabajo, con especial atención a la prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a una puntual observancia de las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

En concordancia con lo antes expuesto, todas las empresas del sector, dispondrán de la Evaluación de Riesgos actualizada; un Plan de Prevención. A los efectos del Servicio de Prevención, se estará a la normativa vigente.

Para ello, ambas partes convienen en colaborar para la información y formación de los trabajadores, respecto de los concretos y específicos riesgos derivados del trabajo en el comercio.

A tal efecto, los Delegados de Prevención, designados de entre los representantes de los trabajadores dispondrán de una hora adicional mensual, que habrán de dedicar necesariamente a la colaboración con la dirección de la empresa y los trabajadores del centro, en la mejora de la acción preventiva en el centro de trabajo.

El cambio de Mutua se consultará previamente a los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 27. – *Ropa de trabajo.*

Para las actividades que proceda, por sus especiales exigencias para su ejecución, se procederá por las empresas que corresponda a proveer a los trabajadores dos buzos, botas, guantes u otras prendas que se requieran para el trabajo. La provisión de estas prendas se ha de realizar al comenzar la relación laboral, en número máximo de dos anuales, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos en la mitad de las mismas y previa entrega de las usadas.

### CAPITULO VIII. – CONTRATACION

#### Artículo 28. – *Contratos eventuales por circunstancias del mercado.*

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.

En caso de haberse concertado para plazo inferior, podrá prorrogarse, por una sola vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del Convenio, podrán prorrogarse hasta los 12 meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización equivalente a doce días de salario por año trabajado, encontrándose incluida dentro de dicha liquidación la indemnización legal correspondiente contemplada en el R.D. 2720/98.

#### Artículo 29. – *Contratos temporales de duración determinada y formativos.*

Los contratos en prácticas serán retribuidos con un salario equivalente al 80% el primer año y 90% en el segundo, del establecido en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto de trabajo o equivalente.

Dichos contratos llevarán consigo el derecho a una indemnización de dos días por mes, en el supuesto de que el trabajador no siga prestando servicios en la empresa.

A su finalización se entregará al trabajador el correspondiente certificado en el que conste la duración de las prácticas; el puesto o puestos desempeñados y las tareas realizadas.

En los contratos para la formación, la retribución no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, siempre que el tiempo de formación no supere el 15% del total.

#### Artículo 30. – *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para las personas de nuevo ingreso en la empresa de 3 meses para los del Grupo I, 1 mes para los del Grupo II y de 15 días para los del Grupo III.

### Artículo 31. – Cese y preaviso.

En los contratos de duración superior a 6 meses será obligatorio tanto para la empresa como para el trabajador preavisar por escrito con una antelación mínima a la finalización del contrato de un mes si pertenece al Grupo Profesional I y con siete días de antelación, si pertenece al Grupo Profesional II ó III; no obstante, si quien desee abandonar la empresa fuera el único vendedor adscrito a un establecimiento, el preaviso deberá ser de al menos quince días.

El incumplimiento del preaviso establecido, por cualquiera de las partes, dará lugar a la otra a abonar o descontar de la liquidación final el importe del salario de los días de preaviso no respetado.

## CAPITULO IX. – FORMACION Y CLASIFICACION PROFESIONAL

### Artículo 32. – Formación.

Las partes firmantes de este Convenio asumen el contenido íntegro de los Acuerdos de Formación Continua, declarando que los mismos podrá desarrollar sus efectos en su ámbito funcional.

Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Las horas de formación recibidas que formen parte de los módulos formativos tendentes a la consecución de Unidades de Competencia de alguna de las Cualificaciones Profesionales de la Familia del Sector del Comercio, establecidas por el Instituto Nacional de Cualificaciones, serán consideradas horas de formación válidas a todos efectos.

Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe pertenecientes a: Planes formativos de las empresas; acciones bonificables de las empresas; acciones de contratos programa en los que ésta participe o apruebe expresamente, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia y aprovechamiento; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

El trabajador no tendrá derecho a esta compensación si la formación recibida le sirviera para subir el nivel profesional o se aplicara a la exigencia prevista para disfrutar del Plus de Adaptación Profesional, no obstante sí recibirá compensación por el exceso de horas establecido en estos dos supuestos.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación y reciclaje por parte de todos los trabajadores, la FEC presentará anualmente un plan de formación a la Comisión Paritaria para su conocimiento y difusión.

Si a lo largo de la vigencia del Convenio la oferta formativa fuese insuficiente para atender a la demanda del sector, la Comisión Paritaria determinará la manera de garantizar este derecho fundamental a los trabajadores.

### Artículo 33. – Clasificación profesional.

Clasificación de puestos por Grupos Profesionales:

– Grupo I: Sus funciones suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Tienen responsabilidad última dentro de su área, representando la autoridad última sobre el personal.

– Grupo II: Realizan funciones que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución con autonomía completa. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Normalmente supondrá corresponsabilidad de mando.

– Grupo III: Realizan tareas que consisten en la ejecución de trabajos que se realizan bajo instrucciones, con una autonomía limitada y un total grado de dependencia jerárquica.

Dentro de cada uno de estos grupos profesionales, se distinguen los siguientes puestos de trabajo, en función del área de actividad:

Dentro del Grupo I se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Gerente: Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la política de la misma dirige y coordina las actividades de gestión financiera, compra de mercaderías y contratación de personal.

Encargado General: Es quien asume la dirección de varios establecimientos o sucursales coordinando su actividad bajo la supervisión de la Gerencia.

Encargado de Establecimiento: Es el que está al frente de un establecimiento, y asume la dirección superior sobre el personal de dicho establecimiento.

Jefe de Administración: Es el que provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las tareas administrativas de una empresa.

Dentro del Grupo II se encuadran los siguientes puestos de trabajo:

Oficial Administración: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y/o comercial, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, llevanza de la contabilidad de la sociedad, liquidación de salarios y seguros sociales, etc.

Vendedor «A»: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Tendrá necesariamente bajo su control al resto de personal de ventas de los establecimientos que se encuentren a su cargo. En todo establecimiento deberá haber al menos una persona del Grupo I o del Grupo II dedicada a la venta durante al menos el 50% de la jornada.

Oficial Servicios Específicos: Es el que dentro de las funciones que auxilian, con un carácter específico, a la actividad comercial, como son la decoración, escaparatismo, electricidad, informática, almacén, montaje, etc., asume las funciones de dirección y gestión de las mismas, con responsabilidad y control sobre las personas de apoyo.

Dentro del Grupo III se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Auxiliar de Administración «A» y «B»: Es el que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, informática, etc.

Vendedor «B» y «C»: Es el que auxilia al Vendedor «A», encargado de establecimiento o gerente en sus funciones de venta, facilitándoles la labor, realizando por sí operaciones de venta.

Auxiliar de servicios específicos y genéricos «A», «B» y «C»: Es el que dentro de las funciones auxiliares de la empresa, habiendo realizado aprendizaje y bajo la dirección del personal técnico en caso de servicios específicos, auxilia en las funciones básicas que se le encomienden relativas a dichas actividades. En este grupo, dentro de los servicios genéricos se encuentra el personal de limpieza, vigilancia y ordenanzas. El nivel «C» únicamente queda reservado a los menores de edad.

Artículo 34. – Promoción profesional.

Para ascender de Grupo Profesional se deberá producir un cambio en las funciones desempeñadas por el trabajador, de suerte que sus tareas pasen a ser las propias del grupo profesional superior. Por tanto, la permanencia en la empresa y formación no serán suficientes para el ascenso de grupo profesional, a excepción de las salvedades que se recogen expresamente en este artículo.

Los trabajadores subirán de nivel profesional teniendo en cuenta su experiencia en el sector de actividad al que es de aplicación este Convenio, y particularmente la experiencia adquirida dentro de la propia empresa, así como considerando los conocimientos adquiridos a través de acciones formativas programadas por la empresa o por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, referida ineludiblemente a los contenidos del puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La subida de nivel profesional se producirá exclusivamente dentro del grupo profesional en el que se encuentre el trabajador, con las únicas excepciones de las áreas de venta y administración, en las que se podrá promocionar del Grupo III al Grupo II, sin que sea necesario en este caso un cambio de las funciones desempeñadas.

SISTEMA DE PROMOCION

Areas de actividad.

	Gerencia	Ventas	Administración	Serv. auxiliares específicos	Serv. auxiliares genéricos
G I	Gerente Encargado Gral.	Encargado Establecimiento	Jefe Administración		
G II		Vendedor A	Oficial Administración	Oficial	
G III		Vendedor B Vendedor C	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B Auxiliar C

– Area ventas: El nivel de acceso al sector para los trabajadores será el de Vendedor «D».

Para promocionar de Vendedor «C» a Vendedor «B» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Vendedor «B» a Vendedor «A» se requerirá tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Area administrativa: El nivel de acceso al sector será el de Auxiliar «B» de Administración.

Para promocionar a Auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Auxiliar «A» a Oficial: Tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Area de servicios específicos: El nivel de acceso será el de Auxiliar «B».

Para promocionar a Auxiliar «A» se precisará dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

– Area de servicios genéricos: El nivel de acceso será el de Auxiliar «B».

Para promocionar de Auxiliar «B» a Auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Aquellos trabajadores de nuevo ingreso que hayan prestado sus servicios en otra empresa que comercialice la misma clase de productos durante al menos 2 años, dentro de los cinco años anteriores a la incorporación, verá disminuida la obligación de permanencia y las horas de formación a la mitad, para acceder a la primera promoción profesional.

Los trabajadores que inicien su prestación de servicios siendo menores de edad y hasta que alcancen los 18 años permanecerán en el área de servicios auxiliares generales como Auxiliar «C». Una vez alcanzada la mayoría de edad se encuadrará en el área que corresponda.

La formación deberá haber sido recibida dentro de los últimos cinco años al momento en el que se pretenda subir de nivel profesional y deberá acreditarse.

La formación que sea tenida en cuenta para la subida de nivel, no podrá ser considerada para la percepción del plus de Adaptación Profesional.

CAPITULO X. – DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Resolución de conflictos.

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, y está integrada por tres vocales empresarios designados por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y, otros tres vocales a designar por las Centrales Sindicales.

Será preceptivo someter a dicha comisión paritaria, con carácter previo a cualquier reclamación judicial, cualquier conflicto que surja como motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio, especialmente los conflictos derivados de la reclasificación profesional y del Plus de Adaptación Profesional.

Segunda. –

A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el acuerdo de sustitución de la ordenanza laboral de comercio y otras disposiciones que le afecten.

Tercera. –

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

He recibido de la empresa ....., la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en ....., a ..... de ..... de .....

SI/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El trabajador

Fdo.: La empresa

Por la representación legal del trabajador

Fdo.: .....

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión será puesto a disposición del trabajador durante los diez siguientes días para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

La liquidación final de salarios debe entregarse y abonarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral. Cada día de retraso adicional generará una indemnización al trabajador de un día de salario hasta un máximo de 15 días de indemnización.

## DISPOSICION TRANSITORIA

A fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el actual Convenio, las partes firmantes, se comprometen a mantener un proceso de diálogo durante su vigencia, con la voluntad de edi-

tar, imprimir y distribuir una guía que facilite la aplicación e interpretación de este Convenio.

Los acuerdos a los que pudieran llegar, servirán para iniciar la negociación del próximo Convenio, o bien incorporarlos al texto del actual.

## DISPOSICION FINAL

Se acompaña en anexo las tablas salariales correspondientes al año 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

## CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO MIXTO

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Mes Año				
			Salario 2006	Salario 2007	Salario 2008	Salario 2009	Salario 2010
GRUPO I	Director (GII)	Gerencia					
		Gerente	1.484,10	1.526,40	1.572,19	1.622,50	1.674,42
			<b>22.261,51</b>	<b>22.895,97</b>	<b>23.582,84</b>	<b>24.337,50</b>	<b>25.116,29</b>
	Titulado Grado Superior						
	Director (GIII)	Encargado General	1.264,26	1.300,29	1.339,30	1.382,16	1.426,39
			<b>18.963,90</b>	<b>19.504,37</b>	<b>20.089,50</b>	<b>20.732,37</b>	<b>21.395,80</b>
	Jefe de Sucursal	Ventas					
	Jefe de Almacén	Encargado de Establecimiento	1.154,37	1.187,27	1.222,89	1.262,02	1.302,40
	Jefe de Grupo		<b>17.315,53</b>	<b>17.809,02</b>	<b>18.343,30</b>	<b>18.930,28</b>	<b>19.536,05</b>
	Encargado Establecimiento						
	Jefe de Sección Mercantil						
	Jefe de División (GII)	Administración					
	Jefe de División (GIII)	Jefe de Administración	1.209,33	1.243,80	1.281,11	1.322,11	1.364,42
	Jefe de Personal		<b>18.139,99</b>	<b>18.656,98</b>	<b>19.216,69</b>	<b>19.831,63</b>	<b>20.466,24</b>
	Jefe de Compras						
Jefe de Ventas							
Encargado General							
Jefe de Administración							
Jefe de Taller							
GRUPO II	Viajante	Ventas					
	Corredor de Plaza	Vendedor A	992,64	1.020,93	1.051,56	1.085,21	1.119,93
	Dependiente de 25 años		<b>14.889,58</b>	<b>15.313,93</b>	<b>15.773,35</b>	<b>16.278,09</b>	<b>16.798,99</b>
	Visitador						
	Contable	Administración					
	Titulado Grado Medio	Oficial de Administración	1.099,38	1.130,72	1.164,64	1.201,91	1.240,37
	Contable, Cajero, Taqui. Idiomas		<b>16.490,70</b>	<b>16.960,80</b>	<b>17.469,60</b>	<b>18.028,65</b>	<b>18.605,55</b>
	Jefe de Sección Administrativa						
	Oficial Administrativo						
	Dibujante	Servicios Auxiliares Específicos					
	Intérprete	Oficial	1.044,41	1.074,18	1.106,40	1.141,81	1.178,34
	Delineante		<b>15.666,14</b>	<b>16.112,63</b>	<b>16.596,01</b>	<b>17.127,08</b>	<b>17.675,15</b>
	Escaparatista						
	Cortador						
	Profesional de Oficio 1. <sup>a</sup>						
Rotulista							
GRUPO III	Dependiente 22-25 años	Ventas					
		Vendedor B	906,90	932,75	960,73	991,47	1.023,20
			<b>13.603,50</b>	<b>13.991,20</b>	<b>14.410,94</b>	<b>14.872,09</b>	<b>15.347,99</b>
	Ayudante (GII)	Vendedor C	841,24	865,21	891,17	919,68	949,11
			<b>12.618,53</b>	<b>12.978,16</b>	<b>13.367,50</b>	<b>13.795,26</b>	<b>14.236,71</b>
	Auxiliar Administrativo	Administración					
		Auxiliar A	879,52	904,59	931,72	961,54	992,31
			<b>13.192,80</b>	<b>13.568,79</b>	<b>13.975,86</b>	<b>14.423,09</b>	<b>14.884,62</b>
		Auxiliar B	852,00	876,28	902,57	931,45	961,26
			<b>12.780,00</b>	<b>13.144,23</b>	<b>13.538,56</b>	<b>13.971,79</b>	<b>14.418,89</b>
	Jefe de Sección Servicios	Servicios Auxiliares Específicos					
	Ayudante de Montaje	Auxiliar A	934,44	961,07	989,90	1.021,58	1.054,27
	Capataz		<b>14.016,60</b>	<b>14.416,07</b>	<b>14.848,56</b>	<b>15.323,71</b>	<b>15.814,07</b>
	Mozo	Auxiliar B	906,90	932,75	960,73	991,47	1.023,20
	Ayudante de Cortador		<b>13.603,51</b>	<b>13.991,21</b>	<b>14.410,95</b>	<b>14.872,10</b>	<b>15.348,01</b>
Profesional Oficio 2. <sup>a</sup>							
Mozo Especializado							
Personal Limpieza							

Grupo	Categoría actual	Categoría unificada	Mes Año					
			Salario 2006	Salario 2007	Salario 2008	Salario 2009	Salario 2010	
Auxiliar Caja mayor 25 años		Servicios Auxiliares Genéricos						
Auxiliar Caja 22-25 años		Auxiliar A	906,90	932,75	960,73	991,47	1.023,20	
			<b>13.603,51</b>	<b>13.991,21</b>	<b>14.410,95</b>	<b>14.872,10</b>	<b>15.348,01</b>	
Auxiliar Caja 20-22 años		Auxiliar B	852,00	876,28	902,57	931,45	961,26	
Auxiliar Caja 18-20 años			<b>12.779,99</b>	<b>13.144,22</b>	<b>13.538,54</b>	<b>13.971,78</b>	<b>14.418,87</b>	
Ascensorista								
Telefonista								
Empaquetadora								
Repasadora								
Cosedora de Sacos								
Conserje								
Cobrador								
Vigilante, Sereno, Ordenanza								
Trabajador 16-17 años		Auxiliar C	650,00	668,53	688,58	710,62	733,36	
Aspirante 16-18 años			<b>9.750,00</b>	<b>10.027,88</b>	<b>10.328,71</b>	<b>10.659,23</b>	<b>11.000,33</b>	
Trabajador 17-18 años								

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

La presente notificación la practicamos a doña Antonia Pérez Rosa, con último domicilio conocido por este centro directivo en la calle Luis Cernuda, número 1-1.º Izda. de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de prestación familiar por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

Hechos: Hemos comprobado que su hija Teresa Mellado Pérez ha figurado de alta como trabajadora por cuenta ajena desde el 23 de mayo de 2006 y que sus ingresos en el año 2006 son superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo anual, establecido en 5.679,45 euros, por lo que ha perdido la condición de hijo a cargo.

Resolución: Declarar que doña Antonia Pérez Rosa ha percibido indebidamente la prestación familiar por su hija Teresa Mellado Pérez en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de noviembre de 2006, por un importe de 1.507,75 euros.

Fundamentos legales:

– Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (B.O.E. del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

– Artículo 9 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (B.O.E. del día 22), que delimita el concepto de hijo a cargo.

– Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), sobre la obligación de reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

Para el pago de la deuda se trasladará copia de esta resolución a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual se pondrá en contacto con usted.

No obstante puede ingresar la cantidad adeudada en la cuenta corriente número 2017-0091-1000019686 -cuenta de ingresos INSS- que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene abierta en la Caja del Circulo, y presentar la copia del justificante de ingreso.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

Burgos, a 30 de noviembre de 2007. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200710897/10815. – 54,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

Don Luis Alberto Alevia Antón, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de una vivienda unifamiliar, en zona de policía del arroyo Jarama (margen derecha), en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Información pública. –

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela situada en la Avenida de Melgar, s/n., a las afueras del casco urbano de Villadiego (Burgos).

– La vivienda constará de planta baja, dejando un local para garaje en dicha planta y otro local no vividero en planta primera bajo cubierta sin uso definido.

– La construcción de la vivienda se situará a unos 30 m. del cauce del arroyo Jarama.

– El abastecimiento, saneamiento y resto de servicios conectarán a la red municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZ 14041/07 BU).

Valladolid, a 12 de noviembre de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200710451/10922. – 36,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Roberto Varona Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 210 m.<sup>3</sup> de los cuales 110 m.<sup>3</sup> se sitúan en D.P.H., con carácter de explotación forestal.

Solicitante: Don Roberto Varona Fernández.

Objeto: Corta de árboles.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Puente Marfín, Trascastro, Puente Nuevo, Domba, Barragox, Vegas, polígono 10-9, parcela 208.

Municipio: Valdenoceda - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 31 de octubre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710640/10923. – 42,00

Don Casimiro Ojeda Bárcena, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 28,4 m.<sup>3</sup> de los cuales 19,9 m.<sup>3</sup> se sitúan en D.P.H. con carácter de explotación maderera.

Solicitante: Don Casimiro Ojeda Bárcena.

Objeto: Corta de árboles.

Cauce: Río Vadillo, arroyo Guziar.

Paraje: San Cosme - Tosillos y otros, polígonos 3 y 14, parcelas 218, 293, 294, 349, 353, 360, 8, 307.

Municipio: Padrones de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de octubre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710642/10963. – 44,00

Don Luis Castro Yrigoyen ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 31,7 m.<sup>3</sup> de los cuales 9,7 m.<sup>3</sup> se sitúan en D.P.H. con carácter de explotación maderera.

Solicitante: Don Luis Castro Yrigoyen.

Objeto: Corta de árboles.

Cauce: Aguas Cándidas, río Cadrechano.

Paraje: El Hoyo, Parrales, La Presa, Pasadilla, polígonos 3-11-13, parcelas 70-36-292-10.

Municipio: Aguas Cándidas (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 31 de octubre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710643/10923. – 42,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Doña Yolanda Arranz Ibáñez, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para panadería en un establecimiento sito en la calle José María Codón, n.º 47 bajo. (Expte.: 335/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710987/11027. – 34,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de julio de 2007, acordó aprobar inicialmente tanto la propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUE-D-R.9 «Miranda Sur», como el correspondiente proyecto de actuación del citado Sector.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo a los siguientes interesados:

Domiciliados en Miranda de Ebro (Burgos):

Doña Paz Beltrán Arbide, calle La Estación, n.º 9, Esc. A.

Don Fortunato Nieva Yárritu, calle Real Aquende, n.º 28.

Doña Mercedes Duaso, calle Doctor Fléming, n.º 8-4.º D.  
Don Silvestre Zárate Dulanto, calle San Lázaro, n.º 7.  
Domiciliado en Madrid:

Don Julio Sáenz de Buruaga, calle Capitán Haya, n.º 51-23 D.

Así pues, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se les notifica que, en el plazo de un mes, podrán formular las alegaciones que consideren pertinentes, estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas.

Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 2007. – La Concejala Delegada, Aitana Hernando Ruiz.

200710854/11078. – 40,00

### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal . . . . .	3.952,44
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	44.023,99
4.	Transferencias corrientes . . . . .	5.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	7.000,00
Total presupuesto . . . . .		60.476,43

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos . . . . .	11.925,55
2.	Impuestos indirectos . . . . .	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.524,91
4.	Transferencias corrientes . . . . .	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	33.025,97
Total presupuesto . . . . .		60.476,43

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba:

A) Funcionario de carrera. Número de plazas. Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

B) Personal laboral fijo. Número de plazas. Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

C) Personal laboral eventual. Número de plazas. Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen. –

Total funcionarios carrera. Número de plazas.

Total personal laboral. Número de plazas.

Total personal laboral eventual. Número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200711165/11136. – 47,00

### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal . . . . .	36.731,09
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	58.298,08
3.	Gastos financieros . . . . .	3.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	7.200,00
6.	Inversiones reales . . . . .	214.759,50
9.	Pasivos financieros . . . . .	6.220,47
Total presupuesto . . . . .		326.209,14

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos . . . . .	35.042,50
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	20.870,04
4.	Transferencias corrientes . . . . .	44.627,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	149.847,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	75.822,60
Total presupuesto . . . . .		326.209,14

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte:

Funcionario de carrera. Número de plazas (1). Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Agrupación. Grupo A. Nivel 20.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 12 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Aurora Revilla Martín.

200711160/11133. – 38,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal laboral:

– Una plaza de personal laboral indefinido, Técnico de Deportes.

– Una plaza de personal laboral indefinido, Portero-Vigilante.

En Lerma, a 11 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200710990/10967. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200711061/11031. – 34,00

### **Ayuntamiento de Medina de Pomar**

#### **AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA**

Por don Antonio Jiménez López, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para bar degustación en calle Mayor, número 49.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200711032/10972. – 34,00

### **Ayuntamiento de Quintana del Pidío**

#### **Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintana del Pidío para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### **ESTADO DE GASTOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal . . . . .	38.030,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	71.472,00
3.	Gastos financieros . . . . .	1.500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	62.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	1.500,00
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>184.002,00</b>

### **ESTADO DE INGRESOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos . . . . .	37.900,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	9.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	26.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	40.800,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	13.450,00
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	24.100,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	32.752,00
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>184.002,00</b>

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Quintana del Pidío:

Funcionario (1). Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Agrupación. Grupo A. Nivel 20.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana del Pidío, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200711169/11138. – 72,00

### **Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales, redactadas por el Arquitecto don Jesús del Cerro Alonso.

Segundo: Conforme al artículo 158.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, abrir un nuevo periodo de información pública, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente por plazo de un mes.

Lo que queda sometido a información pública con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente por plazo de un mes desde la última de las publicaciones.

En La Revilla y Ahedo, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Martín de Juan.

200711164/11135. – 34,00



### Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la

#### INICIACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES:

EXpte.	NOMBRE INFRACTOR	D.N.I.-N.I.E.	MATR.	ART.	IMP.	DIREC.
0257	ESTHER INGLES FONT	46636385	5783DWY	6.1	60,00	08757 CORBERA DE LLOB. - BARCELONA
0279	POLVOROSA CALEFACCION Y GAS, S.L.	B09461153	BU8854T	6.2	60,00	09240 BRIVIESCA
0288	RESTAURACIONES PROFESIONALES ES MECANIZADOS, S.L.	B09422569	8511DKD	6.1	60,00	09240 BRIVIESCA
0290	EUROCRI DOS MIL CINCO, S.L.	B09440405	BI2914AV	6.4	30,00	09240 BRIVIESCA
0296	SERVICIOS LOGISTICOS ARLANZON, S.L.	B09419300	4702CNY	6.18	60,00	09200 MIRANDA DE EBRO
0310	MARTIN MIRANDA BASTIDA	13295802	9412DDW	53.1-2A (L.S.V.)	90,00	09240 BRIVIESCA
0316	STEFAN GRADINARU MARIAN	X7723174G	8424CSW	6.1	60,00	09200 MIRANDA DE EBRO
0325	M. SORAYA MOLINERO GONZALEZ	71260772	7563CVF	6.2	60,00	09340 LERMA
0326	M. SORAYA MOLINERO GONZALEZ	71260772	7563CVF	6.2	60,00	09340 LERMA
0327	M. SORAYA MOLINERO GONZALEZ	71260772	7563CVF	6.2	60,00	09340 LERMA

#### RESOLUCION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES:

EXpte.	NOMBRE INFRACTOR	D.N.I.-N.I.E.	MATR.	ART.	IMP.	DIREC.
0165	PANADERIA PANARANDA, S.L.	B09321209	7153DDV	6.1	60,00	09400 ARANDA DE DUERO
0192	VASILE PODINA	X6544896Q	BU5256Z	6.12	60,00	09240 BRIVIESCA
0196	DAN SAEZ CABRERO	71264150F	HYUNDAY	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0198	JOSE I. RUIZ QUINTANA	13109616	1502BMM	6.18	30,00	09240 BRIVIESCA
0203	JOSE MARIA CUEZVA UBIERNA	13056059	BU9994N	5.1 y 5.2	30,00	28019 MADRID
0207	ENRIQUE GABARRI JIMENEZ	71295281	NA2240AK	5.1 y 5.2	30,00	09240 BRIVIESCA
0214	MIHAI RUSU	X5722019X	5225DTV	6.11	60,00	09240 BRIVIESCA
0230	GABRIEL GUTIERREZ ALAMO	13017249	BU9990X	6.2	60,00	09348 QUINTANILLA DEL COCO
0229	JOSE MARIA GOMEZ RUIZ	13059190	BU4869Z	6.2	60,00	09245 GRISALEÑA
0273	SVETOSLAV TONCHEV ZDRAVKOV	X3575713H	M6321PH	53.1-2A (L.S.V.)	90,00	09001 BURGOS
0276	MOHAMED EL MACHACH	X0743209X	SS1685AX	53.1-1A (L.S.V.)	90,00	09240 BRIVIESCA

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, ante el cual les asiste el derecho a presentar lo siguiente:

– Para la iniciación de los expedientes sancionadores: Alegaciones por escrito de lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, aportar o proponer pruebas y/o

iniciación de expedientes y resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de la ordenanza general de tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

presentar los recursos correspondientes, se dictarán las oportunas resoluciones.

– Para la resolución de expedientes: Podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal de Personal y Régimen Interior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Briviesca, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde (ilegible).  
200711181/11127. – 121,50

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Doña Mercedes Alzola Allende, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, hace saber que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2007, se acordó aprobar el expediente de clausura del Cementerio Viejo, de acuerdo con lo regulado en los artículos 42 y 43 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Castilla y León, y al haberse suspendido desde hace más de dieciséis años las inhumaciones de cadáveres en dicho cementerio. (Expte. 800/07).

A tenor de lo regulado en el artículo 43.2 del citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, se somete a información pública por

un periodo de tres meses, mediante publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el Diario de Burgos, al objeto de que las personas interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes les reconozcan, como el traslado de los restos mortales de sus familiares al Cementerio Nuevo de Villarcayo o cualquier otro que estimen oportuno.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.  
200711108/11085. – 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Mónica Hierro Regúlez, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero de ganado vacuno reproductor y ovino en la Entidad Singular de Villaso de Mena, expediente número 958/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200709878/11129. – 34,00

**Ayuntamiento de Iglesiarrubia**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública contra el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Entidad, en sesión de 26 de octubre de 2007, se eleva a definitiva citada aprobación sin necesidad de nueva resolución conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se publica seguidamente a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	6.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	15.600,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	7.200,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	29.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	105.500,00
	Total operaciones de capital . . . . .	105.500,00
	Total del estado de gastos . . . . .	135.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	11.700,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	9.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	14.300,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	10.700,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	46.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	89.000,00
	Total operaciones de capital . . . . .	89.000,00
	Total del estado de ingresos . . . . .	135.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Iglesiarrubia, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

200711162/11134. – 42,00

**Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2007 del ejercicio de 2007*

El expediente 1/2007 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio 2007 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2007, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	41.711,12
	Total aumentos . . . . .	41.711,12

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros . . . . .	41.711,12
	Total aumentos . . . . .	41.711,12

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Juarros, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200711049/11030. – 45,00

**ANUNCIOS URGENTES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/27.437.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se reitera con fecha 23 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en empalmes a realizar en el tramo subterráneo de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación Promociones Montecillo y Benedictinas, en la línea subterránea denominada Oeste de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, y línea subterránea con inicio en Load Baster 4861 y final en empalmes a realizar en línea subterránea de media tensión entre Load Baster BU-10.185 y el centro de transformación Benedictinas de 1.328 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 1 x 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación de 2 x 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y líneas de baja tensión con conductor RV de 3 x 150 + 1 x 95 mm.<sup>2</sup> de sección, de 1.493 m. de longitud, para suministro a naves comerciales en calle Oporto de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 11 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200711104/75. – 260,00

---

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no

suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200800029/69. – 90,00

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091009793793	02	09 2007 015743162	DINOVA MARGARITA IVA	CL ALBIÑANA 11	09341	TORDOMAR	06/07 06/07	286,54

### Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 2007, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio.
- Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal de la tasa de tránsito de ganado.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 5 de noviembre de 2007 y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitivas las anteriores aprobaciones provisionales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, entrando en vigor las citadas ordenanzas y sus modificaciones el 1 de enero de 2008.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentes ordenanzas se insertan como anexo del presente edicto, y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Riocavado de la Sierra, a 22 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200800010/41. – 68,00

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

###### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

###### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

###### Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

###### Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

###### Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

###### Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 119 euros, y de 198 euros cuando se conceda licencia o autorización de acometida a la red de agua y desagüe conjuntamente, ambas cantidades por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, consistirá en una cantidad fija al año por acometida de agua en funcionamiento.

3. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico: 36 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: 42 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas: 36 euros.

A las anteriores cantidades se les aplicará el I.V.A. del 7%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200800011/42. – 68,00

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las

Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg., y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

b) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales . . . . .	36
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . . .	74
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	92
De 20 caballos fiscales en adelante . . . . .	114
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas . . . . .	85
De 21 a 50 plazas . . . . .	120
De más de 50 plazas . . . . .	150
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil . . . . .	44
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil . . . . .	85
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil . . . . .	120
De más de 9.999 kg. de carga útil . . . . .	150
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	19
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	29
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	85

	<u>Euros</u>
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil . .	19
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil . . . . .	29
De más de 2.999 kg. de carga útil . . . . .	85
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores . . . . .	6
Motocicletas hasta 125 c.c. . . . .	6
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. . . . .	9
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. . . . .	17
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. . . . .	32
Motocicletas de más de 1.000 c.c. . . . .	62

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

*Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por suscripción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

*Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que se hayan delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

*Artículo 8. – Padrones.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes, contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

*Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada en Riocavado de la Sierra el día 20 de octubre de 2007, comenzará a regir el día 1 de enero de 2008, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

TITULO II. – DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La presente ordenanza bonificará hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

TITULO III. – DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

TITULO IV. – DISPOSICION FINAL UNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200800012/43. – 300,00

TASA POR TRANSITO DE GANADO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

das Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

**Artículo 2.º – Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

**Artículo 3.º – Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

**Artículo 4.º – Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º – Exenciones.**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

**Artículo 6.º – Normas de gestión.**

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la tasa.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

**Artículo 7.º – Obligación de pago.**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el periodo de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

**TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 8.º – Tarifas.**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año: 8 euros.

Por cada cabeza de ganado lanar, al año: 1,10 euros.

Por cada cabeza de ganado equino, al año: 8 euros.

Por cada colmena de empadronado, al año: 1,10 euros.

Por cada colmena de no empadronado, al año: 2,20 euros.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200800013/44. – 144,00

**Junta Administrativa de Quincoces de Yuso**

La Junta Administrativa de Quincoces de Yuso, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2007, ha acordado iniciar un expediente de permuta entre esta Junta Administrativa y doña Nuria Barquín Villate y don Manuel Barquín Villate, y tiene por objeto permutar las siguientes fincas que a continuación se indican.

A) Parcela perteneciente a la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso.

Finca sita en Valdeaco (Quincoces de Yuso).

Linderos. –

Norte: Finca con referencia catastral 09191B704059390000JM. Finca número 5.939 del polígono 704. Finca con referencia catastral 09191B704158840000JM. Finca número 5.939 del polígono 15.884. Finca con referencia catastral 09191B704158850000JA. Finca número 5.939 del polígono 15.885.

Sur: Camino.

Este: Finca con referencia catastral 09191B704059390000JM. Finca número 5.939 del polígono 704. Finca con referencia catastral 09191B704158840000JM. Finca número 5.939 del polígono 15.884. Finca con referencia catastral 09191B704158850000JA. Finca número 5.939 del polígono 15.885.

Oeste: Camino.

Superficie: 10.440 m.2.

B) Parcela perteneciente a doña Nuria Barquín Villate y don Manuel Barquín Villate.

Finca número 5.890, del polígono 704 con referencia catastral 09191B70405890000JJ.

Linderos. –

Norte: Finca número 913 del polígono 12 (Monte Orceo).

Sur: Río Jerea.

Este: Finca número 913 del polígono 912 (Monte Orceo).

Oeste: Finca número 5.889 del polígono 704.

Superficie: 1.510 m.2.

Tal como prescribe el número nueve de la Circular de la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985 y quedando justificada la utilidad pública de la permuta indicada se acuerda iniciar el correspondiente expediente ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos y proceder a su exposición al público para que formulen por escrito las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

A) El plazo de información pública será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

B) El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de esta Junta Administrativa, pudiendo formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Quincoces de Yuso, a 8 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Campillo Fernández.

200800074/71. – 35,00

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento y efectos, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 28 de junio pasado, fijar en treinta y seis euros con seis céntimos y desde la referida sesión, la cuantía de las asistencias a percibir por los miembros de esta Corporación Municipal con motivo de la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, dado que ningún miembro de la Corporación tiene dedicación exclusiva, ni parcial.

En Huerta de Arriba, a 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

200800091/111. – 68,00

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

*Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Gasoducto «Lemona-Haro» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Burgos.*

Por resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha sido autorizada a Enagas, S.A. la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Lemona-Haro», su Addenda 1 y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Alava, Burgos, La Rioja y Vizcaya y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en dicho artículo,

llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 19 de febrero de 2008 en el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón y el día 20 de febrero de 2008 en el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se le comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo.

En el expediente expropiatorio Enagás, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, a 18 de diciembre de 2007. – El Delegado del Gobierno, Miguel Alejo Vicente.

200800049/107. – 112,00

\* \* \*

### RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: GASODUCTO HARO-LEMONA PROVINCIA DE BURGOS, TERMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE ARGANZON

Abreviaturas utilizadas:

SE: m.2 - Expropiación en dominio; SP: m.l. - Servidumbre de paso; OT: m.2 - Ocupación temporal; Pol.: Polígono; Par.: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	Pol.	Parc.	Naturaleza	Día	Hora
BU-PU-61	Felipe Angulo Perea - Desconocido	112	2.608	506	254	Labor regadío	19/02/2008	11.00	
BU-PU-71	Eduardo Montoya Saez - Desconocido, La Puebla de Arganzón	51	578	504	143	Labor regadío	19/02/2008	12.30	
BU-PU-80	Fernando Verastegui Zabala - Desconocido, La Puebla de Arganzón	11	341	502	82	Labor regadío	19/02/2008	13.30	
BU-PU-93	Tomasa Zabala Ortiz - Desconocido, La Puebla de Arganzón	87	1.553	4	334	Labor secano	19/02/2008	17.00	

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22  
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

## Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm